



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2020-00287313- -NEU-DESP#MPI - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS - EMPRESA FOOD SERVICE S.A.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00287313- -NEU-DESP#MPI, del registro del entonces Ministerio de Producción e Industria; la Ley de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios; Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación del P.I.N., y el Decreto DECTO-2022-384-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2022-384-E-NEU-GPN de fecha 02 de marzo de 2022, se aprobó el proyecto de inversión presentado por la Empresa FOOD SERVICE S.A., CUIT N° 30-70828233-9, en el marco de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que mediante la norma referida en el párrafo anterior, se aprobó el convenio, que fue suscripto en fecha 16 de marzo de 2022, donde se estableció el cronograma de inversiones y las condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote, que al pertenecer a dos ejidos municipales distintos fue identificado, con Nomenclatura Catastral N° 09-19-040-0207-0000, con una superficie de 8.701,21 m² perteneciente al área Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, plano de mensura registrado bajo expediente N° 5824-EXPM-18193/15 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, por un lado; y por otro, la parcela identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-3723-0000, superficie de 15.763,19 m² localizado en el área Ejido Centenario del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado bajo expediente N° 5824-EXPM-15340/15 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio citado precedentemente, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos un millón ochocientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho con 25/100 (\$1.827.868,25), conforme surge de constancias incorporadas en el documento IF-2023-01965296-NEU-DFIND#SIND y la Nota NO-2022-00610020-NEU-DFIND#SIND emitida por la Subsecretaría de Industria;

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa, ascendía a la suma de pesos cincuenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$50.944.000,00);

Que obra informe de valuación de inversiones, el que consta en el documento IF-2023-01956009-NEU-DFIND#SIND, e informe técnico de verificación de Inversiones e Inspección Ocular de fecha 31 de julio

de 2023, que obra en el documento IF-2023-01886334-NEU-DFIND#SIND, mediante el cual se da por cumplimentado lo acordado en el Convenio;

Que con el objeto de cumplir con lo requerido y proceder al traslado de dominio de la tierra adjudicada a favor de la Empresa FOOD SERVICE S.A., la misma designa a la Escribanía Peláez del Registro Notarial N° 16 para realizar la escritura traslativa de dominio, presenta certificado de libre inhibición expedido por el Registro de Propiedad del Inmueble y formulario F931 emitido por la AFIP, correspondiente al período marzo, abril y mayo de 2024, con un promedio de ciento dieciséis (116) empleados/as contratados/as por tiempo indeterminado;

Que consta la intervención favorable del señor titular de la Secretaría de Producción e Industria en Nota NO-2024-01606207-NEU-SPI#MEPI;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se ha dado intervención al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Economía, Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 16 de marzo de 2022 entre la Provincia del Neuquén y la Empresa FOOD SERVICE S.A., CUIT N° 30-70828233-9, que fuera aprobado por Decreto DECTO-2022-384-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Empresa FOOD SERVICE S.A., CUIT N° 30-70828233-9, ante el Registro Notarial N° 16 Escribanía Peláez, a exclusivo cargo de la empresa, de los Lotes individualizados e identificados con Nomenclatura Catastral N° 09-19-040-0207-0000, superficie de 8.701,21 m² del área Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, plano de mensura registrado bajo expediente N° 5824-EXPM-18193/15, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial; y el inmueble con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-3723-0000, superficie de 15.763,19 m², localizado en el área Ejido Centenario del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado bajo expediente N° 5824-EXPM-15340/15, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°: **INCORPÓRASE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el Inciso a) deberá otorgar por 90 días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales, y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.